

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2025-009

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS Y SISTEMAS GUBERNAMENTALES, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS, TRÁMITES, REGLAMENTACIÓN, REGULACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

POR CUANTO: Nuestra visión para el desarrollo económico de Puerto Rico está centrada en el fortalecimiento y apoderamiento del sector privado como el actor principal encargado de la prosperidad económica. Bajo este enfoque, el gobierno debe adoptar una postura de facilitador, enfocado en reducir y eliminar regulaciones y procesos burocráticos excesivos, para permitir que el sector privado y el mercado libre dicten la pauta y la dirección de nuestro futuro económico.

POR CUANTO: La cantidad excesiva de procesos, trámites, reglamentos y regulaciones administrativas constituyen obstáculos y añaden costos innecesarios. A lo anterior se suma la existencia de estructuras gubernamentales que resultan innecesarias, redundantes u obsoletas.

POR CUANTO: Un andamiaje administrativo y reglamentario eficiente y moderno es esencial para garantizar la competitividad económica de Puerto Rico y la simplificación y optimización de estas estructuras y procesos administrativos no solo acarrea beneficios económicos, sino que también mejora la calidad de los servicios ofrecidos a nuestra ciudadanía, reduciendo tiempos de espera, costos y trámites burocráticos innecesarios.

POR CUANTO: Entre las medidas que se han adoptado para reformar las estructuras del gobierno se encuentra la LEY DEL NUEVO GOBIERNO DE PUERTO RICO, Ley Núm. 122-2017, cuyo fin fue reorganizar y modernizar la Rama Ejecutiva para optimizar el uso de los recursos administrativos, reducir gastos y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía. Este estatuto autorizó al Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico a implementar medidas para reestructurar y mejorar las estructuras administrativas, eliminar la redundancia, fomentar el uso de tecnología para simplificar y conectar las operaciones de las entidades gubernamentales y promover una gestión más eficiente, transparente y efectiva. La implementación de la Ley Núm. 122-2017 no fue del todo efectiva, por lo que aún existe la imperiosa necesidad de revisar y mejorar aquellas estructuras que participan e inciden en el quehacer del gobierno y en nuestro desarrollo socioeconómico.

POR CUANTO: La Sección 2.19 de la LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO UNIFORME DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, Ley Núm. 38-2017, según enmendada, obliga a “todas las agencias revisar cada cinco (5) años sus reglamentos para evaluar si los mismos efectivamente adelantan la política pública de la agencia o de la legislación bajo el cual fue aprobado el reglamento”. Sin embargo, a pesar de lo establecido por ley, en Puerto Rico existe reglamentación vigente que fue aprobada hace décadas, que no se ajusta a las necesidades actuales de nuestra población, por lo que necesitan sean revisadas y actualizadas periódicamente.

POR CUANTO: Esta administración está comprometida con la implementación de políticas públicas dirigidas a la desregulación, simplificación y modernización de los procesos y estructuras administrativas, con el fin de garantizar la eficiencia,

fortalecer la competitividad económica y mejorar la provisión de servicios esenciales a nuestros ciudadanos.

POR TANTO: Yo, **JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN**, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **DESIGNACIÓN Y DELEGACIÓN DE FACULTADES.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 104 de 28 de junio de 1956, se designa a la Secretaria de Estado como la persona encargada de implementar lo establecido en esta Orden Ejecutiva. A tenor con esto, se concede y delega toda facultad y prerrogativa, contemplada o no en esta Orden, que resulte necesaria para la consecución de lo aquí dispuesto.

SECCIÓN 2ª: **PROPÓSITO Y ALCANCE.** Mediante esta Orden Ejecutiva, se le instruye a la Secretaria de Estado a llevar a cabo las siguientes tareas:

1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 122-2017, evaluará el funcionamiento de las agencias de la Rama Ejecutiva para identificar e implementar reformas estructurales que permitan maximizar el uso de los recursos, evitar la duplicidad y lograr la mayor eficacia en el andamiaje administrativo. Como parte de este esfuerzo, deberá identificar aquellas estructuras gubernamentales que pudiesen ser consolidadas o mejoradas, así como nuevas vías para proveer de manera más efectiva y diligente los servicios a la ciudadanía. Además, deberá identificar cuáles agencias, oficinas, unidades, servicios o programas deben ser reformados, creados, transferidos, reorganizados, agrupados, consolidados o externalizados.

2. Realizar una revisión, actualización y mejoramiento de los procedimientos, trámites y regulaciones adoptadas por las agencias de la Rama Ejecutiva, para ajustarlos a las necesidades actuales y promover la eficiencia en la función gubernamental, eliminar aquellos que resulten obsoletos, redundantes o innecesarios, o que dificulten los servicios que son provistos a nuestros ciudadanos.

3. Establecer estructuras, trámites y regulaciones administrativas que permitan posicionar a Puerto Rico como un lugar propicio para el quehacer económico, logrando así que nuestras estructuras y regulaciones gubernamentales equiparen o resulten más efectivas que aquellas adoptadas por otras jurisdicciones no tan solo de los Estados Unidos de América, sino de Latinoamérica y el Caribe.

4. Con la asistencia del Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno, implementar iniciativas para modernizar y actualizar los sistemas tecnológicos del Gobierno de Puerto Rico e interconectar y optimizar el uso de tales recursos. Deberá también establecer un plan estratégico para el manejo efectivo de datos en la Rama Ejecutiva, que incluya métricas de desempeño, un modelo de gobernanza, estándares de calidad y uniformidad, así como una lista de aquellos programas o servicios al ciudadano que podrían ser digitalizados.

SECCIÓN 3ª: **DEBERES, RESPONSABILIDADES Y FACULTADES GENERALES DE LA SECRETARIA DE ESTADO.** Mediante la presente Orden Ejecutiva, se le asignan y reconocen a la Secretaria de Estado los siguientes deberes, responsabilidades y facultades:

1. Establecerá los procedimientos y protocolos necesarios para llevar a cabo una revisión abarcadora, comprensiva e integral del andamiaje y regulaciones administrativas de todas las agencias, departamentos, corporaciones y demás instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

2. Coordinará aquellas gestiones que resulten necesarias para cumplir con los objetivos de esta Orden Ejecutiva, incluyendo impartir aquellas instrucciones o directrices, así como a requerir y obtener toda aquella información y documentación que resulte pertinente o necesaria para la consecución de lo aquí establecido.

3. Establecerá aquellas directrices relacionadas con la creación, composición, deberes y funcionamiento de los Comités Agenciales a ser establecidos según lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva. De igual forma, podrá establecer todos aquellos comités, subcomités o grupos de trabajo adicionales que resulten necesarios para cumplir con los objetivos y propósitos aquí trazados.

4. Con la asistencia e insumo de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (en adelante, "Junta de Supervisión"), procurará que toda iniciativa a ser llevada a cabo de conformidad con lo aquí dispuesto, así como cualquier reforma administrativa, reglamentación o trámite a ser adoptado o implementado, resulte cónsono con las metas y objetivos trazados mediante el plan fiscal, así como con los postulados establecidos por la ley PROMESA.

5. Implementará aquellas medidas que permitan establecer métricas, estadísticas, bases de datos y que permitan la rendición de cuentas como parte de la función gubernamental.

6. Ejercerá cualquier otra facultad o prerrogativa que resulte necesaria para la adecuada y cabal revisión, actualización y mejoramiento de los procedimientos, trámites y regulaciones del Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN 4ª:

CREACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS COMITÉS AGENCIALES.

En un término no mayor de treinta (30) días a partir de la promulgación de esta Orden Ejecutiva, la autoridad nominadora de cada agencia del Gobierno de Puerto deberá nombrar un Comité Agencial, el cual tendrá la responsabilidad de asistir en la implementación de lo establecido en esta Orden Ejecutiva.

Los Comités Agenciales trabajarán bajo la dirección de la Secretaria de Estado para llevar a cabo una revisión abarcadora e integral de las estructuras administrativas, procesos, trámites, reglamentos y regulaciones de cada instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico. Como parte de esta tarea, se deberá prestar particular atención a aquellas estructuras gubernamentales. procesos, trámites, reglamentos y regulaciones que inciden directa o indirectamente en los servicios que son provistos a la ciudadanía y en nuestro quehacer económico, así como en la tramitación y obtención de licencias, autorizaciones, certificaciones o permisos.

SECCIÓN 5ª:

ANÁLISIS Y CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA. A partir de la promulgación de la presente Orden Ejecutiva, toda reforma administrativa, reglamentación, regulación o trámite a ser establecido por cualquier agencia deberá incluir un análisis de eficiencia, el cual contendrá y contemplará la información y consideraciones a ser establecidas por la Secretaria de Estado.

SECCIÓN 6ª: INFORME. La Secretaria de Estado deberá presentar a la Gobernadora de Puerto Rico informes trimestrales que incluirán, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Una lista de los hallazgos realizados como parte de la implementación de la presente Orden Ejecutiva y sus recomendaciones en cuanto a éstos.

2. Una lista de todas aquellas reformas o enmiendas estructurales, legislativas o reglamentarias a ser implementadas o que resulten necesarias para lograr la actualización, efectividad y agilidad del quehacer administrativo del Gobierno de Puerto Rico.

3. Una lista de las iniciativas, políticas o medidas a ser implementadas o adoptadas con el fin de lograr la efectividad y mejoramiento de nuestro andamiaje administrativo.

4. Una lista de aquellos programas o servicios que pudiesen ser digitalizados en ánimo de proveer un mejor servicio a la ciudadanía.

5. Cualquier otra medida o consideración que deba tomarse o tenerse en cuenta para cumplir con los objetivos aquí establecidos.

SECCIÓN 7ª: DEBERES Y OBLIGACIONES GENERALES DE TODAS LAS AGENCIAS, DEPARTAMENTOS, CORPORACIONES Y OTRAS INSTRUMENTALIDADES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO. En cumplimiento con lo dispuesto mediante la presente Orden Ejecutiva, será obligación de todas las agencias:

1. Brindar el mayor grado de cooperación y poner a disposición de la Secretaria de Estado aquellos recursos y capital humano que resulte necesario para dar cumplimiento con lo aquí establecido.

2. Proveer diligentemente y sin dilación toda aquella información, documentación, informes o análisis que le sean requeridos.

3. Revisar, actualizar, mejorar y hacer más eficiente su estructura organizacional, procedimientos, trámites, reglamentos y demás disposiciones administrativas para cumplir con los objetivos instituidos mediante esta Orden.

4. Atender e implementar cabalmente cualquier recomendación o directriz dada por la Secretaria de Estado según lo aquí establecido.

SECCIÓN 8ª: COORDINACIÓN CON LA JUNTA DE SUPERVISIÓN. Con el fin de que cualquier reforma, trámite, reglamentación o norma a ser establecida por el Gobierno de Puerto Rico sea cónsona y esté de acuerdo con lo establecido por el plan fiscal vigente, se le encomienda y delega a la Secretaria de Estado la facultad y responsabilidad de coordinar y aunar esfuerzos con la Junta de Supervisión con el fin de lograr cabalmente los objetivos trazados mediante la presente Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 9ª: DEFINICIÓN DE AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término “agencia” se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 10ª: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de

terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole en contra del Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 11ª: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

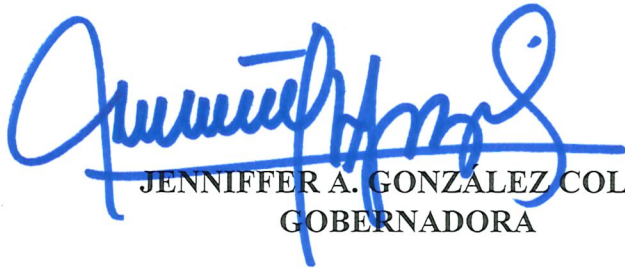
SECCIÓN 12ª: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 13ª: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva será efectiva de manera inmediata.

SECCIÓN 14ª: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto el Boletín Administrativo Núm. OE-2018-009, así como cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de febrero de 2025.


JENNIFFER A. GONZALEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 4 de febrero de 2025.



VERONICA FERRAIUOLI HORNEDO
SECRETARIA DE ESTADO